



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CON EL FIN DE EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, DEL ENCARGO A MUvisa DE LA GESTIÓN DE LAS REFERIDAS SUBVENCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS EXPEDIENTES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL ANIVERSARIO DE DECLARACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

Vista la propuesta que presenta la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, que transcrita literalmente es como sigue:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión urgente celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.*

*La Unidad de Patrimonio Histórico tramita en la actualidad la Convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial conforme a la Ordenanza que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2020, convocatoria que ya ha sido publicada en la BDNS. Y en relación con este expediente también se ha iniciado procedimiento de Encargo a favor de Muvisa para la gestión de la tramitación de dichas subvenciones.*

*Asimismo esta Unidad es la encargada de tramitar los procedimientos relacionados con la celebración del Aniversario de la Declaración de San Cristóbal de La Laguna como Patrimonio de la Humanidad que se celebra el 4 de diciembre de 2020.*

*Por ello, atendiendo por un lado a la complejidad del procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones, y por otro a la fecha de celebración del precitado aniversario, es por lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que excepcione del Calendario de Cierre del Ejercicio Presupuestarios los expedientes relativos a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio, del Encargo a Muvisa*

*de la gestión de las referidas subvenciones así como aquellos expedientes que estén relacionados con el Aniversario de Declaración de San Cristóbal de La Laguna como Patrimonio de la Humanidad.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, aprobar la transcrita propuesta y, en consecuencia, excepcionar del Calendario de Cierre del Ejercicio Presupuestarios los expedientes relativos a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio, del Encargo a Muvisa de la gestión de las referidas subvenciones así como aquellos expedientes que estén relacionados con el Aniversario de Declaración de San Cristóbal de La Laguna como Patrimonio de la Humanidad.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SOPORTE DE HARDWARE QUE SIRVE DE BASE A LA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente relativo a la contratación del *servicio de renovación de las garantías y soporte de hardware que sirve de base a la infraestructura de virtualización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna*, resulta:

**1º.-** Con fecha 20 de Junio del 2.020, se emite Memoria Justificativa del órgano de contratación motivando la necesidad de iniciación de los trámites oportunos para la licitación relativa a la renovación de garantías y soporte del hardware que sirve de base para la infraestructura de virtualización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna.

**2º.-** Al tratarse de un contrato de servicios, se ha solicitado al Servicio de Información Territorial y Nuevas Tecnologías informe de insuficiencia de medios de conformidad con **el apartado 116.4, f) de la LCSP**.

**3º.-** En cuanto a la determinación del presupuesto base de licitación y en los términos del **artículo 99 y 100 de la LCSP**, consta informe de costes, que a grosso modo dice lo siguiente:

**ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE DEL HARDWARE QUE DA SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA**

Primero.- El precio del contrato se ha formado mediante la técnica de "precios unitarios". Es decir, el coste de la renovación de cada elemento hardware relacionado en el PPT aporta un precio al presupuesto. Se conforma de esta manera el precio máximo de licitación conjunto suma del precio de todos estos elementos, sobre el que los licitadores deberán aportar su mejor oferta.

Segundo.- Se propone un plazo de contratación de un (1) año, prorrogable por un (1) año adicional.

Tercero.- El valor del contrato se ha obtenido multiplicando los precios unitarios de la renovación de cada elemento hardware por el número de unidades necesarias para poder atender las necesidades descritas en los pliegos. Los conceptos a contratar, precios unitarios y número de unidades en cada caso, son como sigue:

Elemento Hardware	Importe €	Unidades
Dell Compellent SC4020:	7132,60	1
Dell PowerEdge R630	1307,93	3
Dell PowerEdge VRTX	702,65	1
Dell PowerEdge M640 (VRTX)	741,73	2

El presupuesto base de licitación es de 13242,50 € sin IGIC. 14169,48 € IGIC incluido.

El valor estimado, incluyendo, el año adicional de prórroga asciende a: 26485,01 € sin IGIC.

El presupuesto máximo a disponer para la presente contratación, asciende a 28338,96 € con IGIC.

El presupuesto base de licitación será de **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.242,50€)**, más **NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS** en concepto del 7% IGIC (926,98€), resultando un total de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.169,48€)**

El valor estimado del contrato para el contrato en el periodo establecido, más la posibilidad de un año de prórroga contemplado es de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (26.485,00€)**.

**Distribución de Anualidades**

Anualidades	Importe sin IGIC	Importe Total
(2021) Enero - Noviembre	12.138,96€	12.988,69€
(2022) Diciembre	1.103,54€	1.180,79€
<b>TOTAL</b>	<b>13.242,50€</b>	<b>14.169,48€</b>

Consta el siguiente documento contable:

- RCFUT con nº 22020000007967, con fecha de anotación contable 16/09/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN", con los siguientes:

**(2021) 12.988,69€**

**(2022) 1.180,79€**

4º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Requisitos Básicos aprobado mediante Acuerdo del Pleno de fecha 08/04/2020 en concreto en el apartado Segundo "Extremos de general comprobación", donde se hace constar bajo

el apartado A) c)., se solicita Informe al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

**5º.-** Consta la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas por el servicio de Información Territorial y Nuevas Tecnologías y, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Servicio de Contratación, se encuentra en trámite.

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

**6.1.-** Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014 (en adelante LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

Asimismo, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

**6.2.-** El presente contrato es un **contrato de servicios** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en **los artículos 17 y 25**, no sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 19 del mismo texto.

**6.3.-** El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado sumario, regulado en el **artículo 159.6 de la LCSP**, siendo la tramitación ordinaria, resultando que, al ser un procedimiento abierto, no se restringe la concurrencia.

**6.4.-** De conformidad con el **artículo 116 LCSP** "1. La celebración de contratos por parte de las

Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. [...] Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito [...].

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

**6.5.-** Por su parte, el artículo 117.1 del mismo texto y, en lo que se refiere a la aprobación del expediente, se dispone que “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

**6.6.-** En cuanto a la tramitación anticipada, la Disposición Adicional Tercera de la LCSP admite en su apartado 2, lo siguiente: *“Se podrán **tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**”*

**6.7.- La Disposición Adicional Tercera LCSP**, donde se recogen las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, y precisa que “Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. [...]”

Asimismo, el apartado 8 de la citada Disposición prevé que “será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

De acuerdo, con el artículo 3. 4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, “La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”.

A estos efectos, el **Secretario suscribe y conforma el presente informe jurídico.**

**6.8.- Según lo dispuesto en la Base 40ª, apartado 6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna (B.O.P núm.18, de fecha 10 de Febrero del 2.020), se dispone lo siguiente:**

“La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz. La propuesta deberá contener las anualidades a autorizar y disponer así como el crédito presupuestario que las financie y habrá de autorizarse por la Junta de Gobierno Local antes de que el expediente sea fiscalizado y aprobado.

No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajustes de anualidades, revisiones de precios o contratos menores”.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Gerencia Municipal de Urbanismo- Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**PRIMERO.- AUTORIZACIÓN para la aprobación del gasto por *tramitación anticipada*, derivado de la licitación del *“servicio de renovación de las garantías y soporte de hardware que sirve de base a la infraestructura de virtualización de la***

**Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna**", de conformidad con lo dispuesto en el **fundamento jurídico tercero**, quedando como sigue:

**COMPROMETER EL GASTO** del presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.242,50€)**, más **NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (926,98€)** en concepto del 7% IGIC, resultando un total de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.169,48€)**.

**Distribución de Anualidades**

<b>Anualidades</b>	<b>Importe sin IGIC</b>	<b>Importe Total</b>
<b>(2021) Enero - Noviembre</b>	12.138,96€	12.988,69€
<b>(2022) Diciembre</b>	1.103,54€	1.180,79€
<b>TOTAL</b>	<b>13.242,50€</b>	<b>14.169,48€</b>

Consta el siguiente documento contable:

- RCFUT con nº 2202000007967, con fecha de anotación contable 16/09/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN", con los siguientes:

**(2021) 12.988,69€**

**(2022) 1.180,79€**

SEGUNDO.- Remitir urgentemente el acuerdo adoptado para proseguir con los trámites oportunos.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR DON MANUEL FREDDY SANTOS PADRÓN, CONTRA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO 201900009, DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTADO CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019-

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Freddy Santos Padrón, portador del DNI \*\*\*7086\*\*, presentado en el Registro de la Oficina de la Subdelegación del Gobierno con fecha el 15 de noviembre de 2019, número 000001607e1903461893, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el cuadro de características del procedimiento de contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIAS DE CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y**

**DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA**, que se tramita con el número de expediente 201900009 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta:

**1º.-** Mediante resolución del Consejero Delegado de Muvisa, de fecha 18 de octubre de 2019, se acordó aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de asesoramiento civil, mercantil y administrativo para esta Sociedad Municipal, efectuar el procedimiento de contratación y publicar en el perfil del contratante de la Sociedad alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**2º.-** El Anuncio de licitación se publicó en el Expediente 201900009, de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 18-10-2019 a las 16:48 horas, con el siguiente detalle:

- Valor estimado del contrato 99.000 EUR.
- Importe 105.435 EUR., Importe (sin impuestos) 99.000 EUR.
- Plazo de Ejecución dos años prorrogable por uno más.)
- Observaciones: Ver apartado D del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.
- Clasificación CPV 79110000- Servicios de asesoría y representación jurídicas.

Que el Plazo de Presentación de Oferta se fijó hasta el 04/11/2019 a las 23:59, con FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EL 04-11-2019 A LAS 23:59 (HORA CANARIA).

**3º.-** Con fecha 14 de noviembre de 2019, don Manuel Freddy Santos Padrón, portador del DNI \*\*\*7086\*\*, actuando en nombre propio, formuló recurso de alzada con petición de suspensión cautelar, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Cuadro de Características del Contrato, el procedimiento de contratación referido, en base a los hechos y fundamentos de derecho que recoge su escrito, solicitando que se tenga por formulado en tiempo y forma recurso de alzada con petición de suspensión cautelar.

**4º.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 118.2, de la referida Ley 39/2015, se dio traslado del recurso interpuesto a las otras empresas licitadoras, otorgándoles el plazo de diez días hábiles para que, si lo estiman oportuno, formularan alegaciones que estimasen conveniente, haciendo uso de su derecho el licitador Don Kadim Nasser González, provisto del DNI núm. \*\*\*0654\*\*, Abogado Colegiado nº 3840 ICATF, realizando las alegaciones que constan en el expediente, manifestando que está de acuerdo con los motivos del recurso formulado, que el requisito de solvencia económica exigido deba ser interpretados con carácter alternativo y no cumulativos.

**5º.- De los anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas.**

**5.1.-** El recurso formulado se ajusta a lo establecido en el apartado 6º párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que aunque no proceda el recurso especial en materia de contratación por

ser el valor estimado del procedimiento en cuestión inferior a cien mil euros (artículo 44-1-a) de dicha Ley), si se admite la interposición de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.2.-** En cuanto al **primer** motivo del recurso, referente a la solvencia **económica y financiera**, en cuanto al **volumen anual de negocio**, instando que la interpretación de que se incluya en la solvencia económica o financiera exigida en los pliegos el volumen anual de negocio derivado de la prestación de servicios de representación procesal en materia civil, mercantil y administrativo, que está integrado en el ámbito a que se refiere el contrato, a los efectos de la acreditación de la solvencia económica o financiera, se considera que no es motivo de recurso contra los Pliegos la pretensión de un pronunciamiento interpretativo previo, que en su caso debe plantearse en el momento en que el órgano de contratación califique las proposiciones de los licitadores. En todo caso, se entiende que dentro del volumen anual de negocio se incluyen los servicios de asesoramiento jurídico en el ámbito procesal en materia civil, mercantil y administrativo.

**5.3.-** En cuanto al **segundo** motivo del recurso, solvencia económica y financiera.- Interpretación del carácter alternativo o acumulativo del requisito establecido en el apartado 1 del **cuadro F.** (“SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN”), debe ser desestimado, puesto que es evidente que es un requisito de carácter cumulativo, y si hubieran sido requisitos alternativos se habría expresado de forma concreta en los pliegos. Consta en el expediente el informe jurídico de 31 de octubre de 2019, en el que se justifica la mayor solvencia económica y financiera exigible a los licitadores, motivados que se transcriben textualmente:

*“1) Como ya se indica en el informe de esta asesoría jurídica de fecha 18 de octubre de 2019, relativo al precio y plazo, el asesoramiento jurídico que se solicita es muy complejo, debido a que esta sociedad, y tras la modificación de sus estatutos sociales, se ha convertido en una empresa multiservicios (encomienda relativa a la redacción del Plan General, construcción, venta y alquiler de viviendas, actuaciones de regeneración y renovación urbana en La Laguna, rehabilitación de viviendas, realojos, gestión de suelo, parkings de vehículos, servicio de alojamiento alternativo municipal y dispositivo de atención integral a la mujer, formación musical del folklore canario en los colegios públicos, dinamización de los productos locales, atención a ciudadanos del Casco Histórico de La Laguna, etc.).*

*2) Asimismo MUVISA es una sociedad mercantil privada pero de capital íntegramente público, y está sometida al ordenamiento jurídico privado y público, conforme al art. 85 ter de la Ley 7/1985.*

*3) Las materias jurídicas objeto de asesoramiento no solo son de naturaleza pública y privada, sino que se extienden a todo el ámbito del Derecho Administrativo, incluido el Derecho Urbanístico (concretamente clases y categorías de suelo, “*

**5.4.-** En cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal en su apartado 3º, letra d), procede el informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica.

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

**7º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicios Sociales., ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso de Alzada presentado por Don Manuel Freddy Santos Padrón, contra el procedimiento de contratación número 201900009, de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado con fecha 15 de noviembre de 2019, por los motivos recogidos en los fundamentos de derechos II y III.

Segundo.- Levantar la suspensión cautelar del procedimiento de contratación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRORROGA DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS: LOTE I- SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA FIJA, LOTE II- SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA MÓVIL Y LOTE III- SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS, SUSCRITOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S. A. U –LOTES I Y III- Y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S. A. U –LOTE II-, POR PERIODO DE UN (1) AÑO, QUE COMPRENDE DESDE EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Visto el expediente relativo a la segunda prórroga de los Contratos para la Prestación de los Servicios de Comunicaciones Corporativas: Lote I- Servicio corporativo de telefonía fija, Lote II- Servicio

corporativo de telefonía móvil y Lote III- Servicio corporativo de transmisión de datos y, teniendo en cuenta que;

1º.- De acuerdo con los datos obrantes en esta Administración, con respecto a estos contratos se han realizado las siguientes actuaciones:

a.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2015, adjudicó a la empresa Telefónica de España, S. A. U, los contratos correspondientes a los Lotes I y III y a Telefónica Móviles de España, S. A. U., el relativo al Lote II, con sujeción, a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b.- Los contratos fueron formalizados el día 30 de septiembre de 2015, señalándose en la Cláusula Tercera de los mismos que, su duración será de cuatro años, pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo, hasta alcanzar una duración máxima de seis años. Por su parte, la Cláusula Segunda de cada uno de estos contratos, establece que el importe máximo limitativo del compromiso económico, es el que se refleja a continuación:

LOT E	CONCEPTO	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	TOTAL
I	Servicio corporativo de telefonía fija	859.214,93 €	60.145,04 €	919.359,97 €
II	Servicio corporativo de telefonía móvil	426.857,66 €	29.880,04 €	456.737,70 €
III	Servicio corporativo de transmisión de datos	571.104 €	39.977,28 €	611.081,28 €

2º.- La Sra. Concejala de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, atendiendo al próximo vencimiento de los contratos y que, hasta el momento, la prestación ha resultado satisfactoria, propone la segunda prórroga de los contratos, por periodo de un año, comprendido entre los días 1 de octubre de 2020 y 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, por un importe máximo anual de 478.222,97 €, incluido el IGIC que deba soportar la Administración.

3º.- Conforme a los datos obrantes en el expediente, la prórroga prevista se corresponde con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

<b>LOTE I: Servicio Corporativo de Telefonía Fija.</b>		
<b>TOTAL 2ª PRÓRROGA: 221.247,84 €</b>		
<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO</b>
<b>Anualidad 2020 1 octubre a 30 noviembre 2020</b>	100/91200/22200	4.871,08 €
	110/93100/22200	1.458,79 €
	120/92000/22200	11.584,10 €
	130/33000/22200	3.028,97 €
	131/33600/22200	856,90 €
	150/23100/22200	8.489,04 €
	170/13200/22200	4.619,50 €
	181/24100/22200	260,75 €

	191/17200/22200	1.705,50 €
	<b>TOTAL</b>	<b>36.874.63 €</b>
<b>Anualidad 2021</b> <b>1 diciembre 2020 a 30 septiembre</b> <b>2021</b>	100/91200/22200	24.355,36 €
	110/93100/22200	7.293,95 €
	120/92000/22200	57.920,47 €
	130/33000/22200	15.144,85 €
	131/33600/22200	4.284,51 €
	150/23100/22200	42.445,27 €
	170/13200/22200	23.097,51 €
	181/24100/22200	1.303,76 €
	191/17200/22200	8.527,53 €
	<b>TOTAL</b>	<b>184.373,21 €</b>

**LOTE II: Servicio Corporativo de Telefonía Móvil**

<b>TOTAL 2ª PRÓRROGA: 109.915,85 €</b>		
<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO</b>
<b>Anualidad 2020</b> <b>1 octubre a 30 noviembre 2020</b>	100/91200/22200	6.465,21 €
	110/93100/22200	141,56 €
	120/92000/22200	1.379,66 €
	130/33000/22200	692,45 €
	131/33600/22200	836,46 €
	132/33800/22200	250,94 €
	150/23100/22200	480,73 €
	170/13200/22200	5.079,03 €
	181/24100/22200	2.595,44 €
	191/17200/22200	397,83 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.319,31 €</b>

<b>Anualidad 2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021</b>	100/91200/22200	32.325,97 €
	110/93100/22200	707,82 €
	120/92000/22200	6.898,29 €
	130/33000/22200	3.462,24 €
	131/33600/22200	4.182,38 €
	132/33800/22200	1.254,67 €
	150/23100/22200	2.403,65 €
	170/13200/22200	25.395,15 €
	181/24100/22200	12.977,22 €
	191/17200/22200	1.989,15 €
	<b>TOTAL</b>	<b>91.596,54 €</b>

**LOTE III: Servicio Corporativo de Transmisión de Datos**

**TOTAL 2ª PRÓRROGA: 147.059,28 €**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN	IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO
<b>Anualidad 2020 1 octubre a 30 noviembre 2020</b>	100/91200/22200	5.888,91 €
	120/92000/22200	10.816,25 €
	130/33000/22200	2.589,73 €
	131/33600/22200	207,11 €
	150/23100/22200	2.850,53 €
	170/13200/22200	1.271,69 €
	191/17200/22200	885,65 €
		<b>TOTAL</b>
<b>Anualidad 2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021</b>	100/91200/22200	29.444,63 €
	120/92000/22200	54.081,25 €
	130/33000/22200	12.948,65 €
	131/33600/22200	1.035,58 €
	150/23100/22200	14.252,60 €

	170/13200/22200	6.358,47 €
	191/17200/22200	4.428,23 €
	<b>TOTAL</b>	<b>122.549,41 €</b>

4º.- El Servicio de Presupuestos, informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, para hacer frente a la segunda prórroga anual de los indicados contratos, *condicionado a que se recojan los criterios de elaboración del Presupuesto 2021 y a que se adquiera el compromiso por Seguridad Ciudadana de que se obtenga una excepción al límite establecido al gasto de Seguridad Ciudadana y por consiguiente una autorización por la Junta de Gobierno Local de un incremento desigual entre distintas áreas de gasto en función de las necesidades existentes, sin perjuicio de que se inste al Área de Seguridad Ciudadana al posible desistimiento o reajuste de alguno de los gastos previstos para la anualidad 2021 que llevan a la obtención del mencionado porcentaje.*

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 de agosto de 2020, acordó autorizar un incremento desigual entre las distintas áreas municipales en función de las necesidades existentes, sin perjuicio de que se inste al Área de Seguridad Ciudadana al posible desistimiento o reajuste de alguno de los gastos previstos para la anualidad 2021. Así como excepcionar al área de Seguridad Ciudadana del límite establecido al gasto para el resto de las áreas municipales.

6º.- Se encuentran incorporados al expediente, los documentos contables de retención de créditos (RC), expedidos por el Órgano Económico Financiero, conforme al siguiente detalle:

**LOTE I: Servicio Corporativo de Telefonía Fija.**

RC	ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO
1202000003969 7	2020 1 octubre a 30 noviembre 2020	100/91200/22200	4.871,08 €
		110/93100/22200	1.458,79 €
		120/92000/22200	11.584,10 €
		130/33000/22200	3.028,97 €
		131/33600/22200	856,90 €
		150/23100/22200	8.489,04 €
		170/13200/22200	4.619,50 €
		181/24100/22200	260,75 €
		191/17200/22200	1.705,50 €
			<b>TOTAL</b>
	2021 1 diciembre 2020 a 30	100/91200/22200	24.355,36 €
		110/93100/22200	7.293,95 €

1202000003998 8	septiembre 2021	120/92000/22200	57.920,47 €
		130/33000/22200	15.144,85 €
		131/33600/22200	4.284,51 €
		150/23100/22200	42.445,27 €
		170/13200/22200	23.097,51 €
		181/24100/22200	1.303,76 €
		191/17200/22200	8.527,53 €
		<b>TOTAL</b>	<b>184.373,21 €</b>

**LOTE II: Servicio Corporativo de Telefonía Móvil**

RC	ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO
1202000003969 9	2020 1 octubre a 30 noviembre 2020	100/91200/22200	6.465,21 €
		110/93100/22200	141,56 €
		120/92000/22200	1.379,66 €
		130/33000/22200	692,45 €
		131/33600/22200	836,46 €
		132/33800/22200	250,94 €
		150/23100/22200	480,73 €
		170/13200/22200	5.079,03 €
		181/24100/22200	2.595,44 €
		191/17200/22200	397,83 €
		<b>TOTAL</b>	<b>18.319,31 €</b>
1202000003998 9	2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021	100/91200/22200	32.325,97 €
		110/93100/22200	707,82 €
		120/92000/22200	6.898,29 €
		130/33000/22200	3.462,24 €

	131/33600/22200	4.182,38 €
	132/33800/22200	1.254,67 €
	150/23100/22200	2.403,65 €
	170/13200/22200	25.395,15 €
	181/24100/22200	12.977,22 €
	191/17200/22200	1.989,15 €
	<b>TOTAL</b>	<b>91.596,54 €</b>

**LOTE III: Servicio Corporativo de Transmisión de Datos**

RC	ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO
120200000436 54	2020 1 octubre a 30 noviembre 2020	100/91200/22200	5.888,91 €
		120/92000/22200	10.816,25 €
		130/33000/22200	2.589,73 €
		131/33600/22200	207,11 €
		150/23100/22200	2.850,53 €
		170/13200/22200	1.271,69 €
		191/17200/22200	885,65 €
		<b>TOTAL</b>	<b>24.509,87 €</b>
120200000399 90	2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021	100/91200/22200	29.444,63 €
		120/92000/22200	54.081,25 €
		130/33000/22200	12.948,65 €
		131/33600/22200	1.035,58 €
		150/23100/22200	14.252,60 €
		170/13200/22200	6.358,47 €
		191/17200/22200	4.428,23 €
		<b>TOTAL</b>	<b>122.549,41 €</b>

7º.- Las empresas adjudicatarias, mediante los correspondientes escritos presentes en el expediente, han prestado conformidad a la tramitación de la prórroga.

8º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación adjudicados antes de su entrada en vigor, como es el caso, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, se remitió el expediente a la Intervención para su fiscalización, informando favorablemente su tramitación.

10º.- Según establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en los municipios de gran población, las competencias en materia de contratación, corresponden a la Junta de Gobierno Local, sea cual sea el importe o duración del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**Primero.-** Prorrogar los Contratos para la Prestación de los Servicios de Comunicaciones Corporativas: Lote I- Servicio corporativo de telefonía fija, Lote II- Servicio corporativo de telefonía móvil y Lote III- Servicio corporativo de transmisión de datos, suscritos el día 30 de septiembre de 2015, con las empresas adjudicatarias Telefónica de España. S. A. U -Lotes I y III- y Telefónica Móviles de España, S. A. U -Lote II-, por periodo de un (1) año, que comprende desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, por un importe máximo del compromiso económico de 478.222,97, incluido el IGIC que debe soportar la Administración, que asciende a 31.285,61 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades que, a continuación se detallan:

<b>LOTE I: Servicio Corporativo de Telefonía Fija.</b>			
<b>RC</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO</b>
<b>120200003969</b> <b>7</b>	<b>2020</b> <b>1 octubre a 30 noviembre</b> <b>2020</b>	100/91200/22200	4.871,08 €
		110/93100/22200	1.458,79 €
		120/92000/22200	11.584,10 €
		130/33000/22200	3.028,97 €
		131/33600/22200	856,90 €
		150/23100/22200	8.489,04 €
		170/13200/22200	4.619,50 €
		181/24100/22200	260,75 €

		191/17200/22200	1.705,50 €
		<b>TOTAL</b>	<b>36.874,63 €</b>
<b>12020000039988</b>	<b>2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021</b>	100/91200/22200	24.355,36 €
		110/93100/22200	7.293,95 €
		120/92000/22200	57.920,47 €
		130/33000/22200	15.144,85 €
		131/33600/22200	4.284,51 €
		150/23100/22200	42.445,27 €
		170/13200/22200	23.097,51 €
		181/24100/22200	1.303,76 €
		191/17200/22200	8.527,53 €
			<b>TOTAL</b>

**LOTE II: Servicio Corporativo de Telefonía Móvil**

<b>RC</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO</b>
<b>12020000039699</b>	<b>2020 1 octubre a 30 noviembre 2020</b>	100/91200/22200	6.465,21 €
		110/93100/22200	141,56 €
		120/92000/22200	1.379,66 €
		130/33000/22200	692,45 €
		131/33600/22200	836,46 €
		132/33800/22200	250,94 €
		150/23100/22200	480,73 €
		170/13200/22200	5.079,03 €
		181/24100/22200	2.595,44 €
		191/17200/22200	397,83 €
			<b>TOTAL</b>

1202000003998 9	2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021	100/91200/22200	32.325,97 €
		110/93100/22200	707,82 €
		120/92000/22200	6.898,29 €
		130/33000/22200	3.462,24 €
		131/33600/22200	4.182,38 €
		132/33800/22200	1.254,67 €
		150/23100/22200	2.403,65 €
		170/13200/22200	25.395,15 €
		181/24100/22200	12.977,22 €
		191/17200/22200	1.989,15 €
		<b>TOTAL</b>	<b>91.596,54 €</b>

**LOTE III: Servicio Corporativo de Transmisión de Datos**

RC	ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE AÑO PRESUPUESTARIO
1202000004365 4	2020 1 octubre a 30 noviembre 2020	100/91200/22200	5.888,91 €
		120/92000/22200	10.816,25 €
		130/33000/22200	2.589,73 €
		131/33600/22200	207,11 €
		150/23100/22200	2.850,53 €
		170/13200/22200	1.271,69 €
		191/17200/22200	885,65 €
		<b>TOTAL</b>	<b>24.509,87 €</b>
1202000003999	2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021	100/91200/22200	29.444,63 €
		120/92000/22200	54.081,25 €
		130/33000/22200	12.948,65 €
		131/33600/22200	1.035,58 €
		150/23100/22200	14.252,60 €

0		
	170/13200/22200	6.358,47 €
	191/17200/22200	4.428,23 €
	<b>TOTAL</b>	<b>122.549,41 €</b>

**Segundo.-** Autorizar y disponer el crédito, por importe total de 478.222,97 €, incluido el IGIC que deba soportar la Administración, que asciende a 31.285,61 €, al objeto de afrontar el gasto que deriva de los efectos económicos de la indicada prórroga, de los que 79.703,81 € se corresponden con la anualidad 2020 y los restantes 398.519,16 €, a la anualidad 2021.

**Tercero.-** Notificar el Acuerdo a las personas interesadas.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES.**

Visto el expediente nº 2020020844, relativo a la convocatoria de subvenciones a las Entidades Ciudadanas correspondiente al ejercicio económico 2019, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades, y resultando que:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Conforme establece el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por esta Administración, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019 (BOP nº 145, de 2 de diciembre de 2019), se procedió, en los términos de la propia LGS y del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la aprobación de la Ordenanza Específica de concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas de este Municipio (en adelante OES), que tuvo entrada en vigor el día 4 de febrero de 2020 y en cuya Disposición Transitoria Única se establece: “La presente Ordenanza //...// tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2018 por cuanto la misma no tiene naturaleza sancionadora ni restrictiva de derechos individuales (art. 9.3 CE)”.

**2º.-** Consta en el expediente propuesta de la señora Concejal Delegada de Participación Ciudadana de 22 de febrero del presente año, de que se proceda a la iniciación del procedimiento dirigido a la regularización de la concesión de las citadas subvenciones de los ejercicios económicos 2018 y 2019, pendientes de abono con motivo de la aprobación y entrada en vigor de la reseñada Ordenanza Específica de Subvenciones

a Entidades Ciudadanas, todo ello con base a la Disposición Transitoria Única de la misma antes señalada.

**3º.-** Tal y como establece la normativa de aplicación sobre la iniciación del procedimiento, mediante Decreto de la señora Concejala Delegada de Participación Ciudadana número 1035/2020, de 27 de febrero, se inicia el correspondiente procedimiento dirigido a la convocatoria y regularización de la concesión de las citadas subvenciones correspondientes a los ejercicios económicos 2018 y 2019. No obstante lo señalado, la convocatoria de las mismas se hará por separado, circunscribiéndonos en esta convocatoria a las de 2019, por cuanto la convocatoria correspondientes a las del ejercicio 2018 ya ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo del presente año, acuerdo que se adjunta al presente expediente.

**4º.-** El 2 de junio del presente año se requiere del Órgano de Gestión Económico Financiero la emisión del documento contable de retención de crédito (RCp) con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48000 ("Participación Ciudadana-A familias e instituciones sin ánimo de lucro"), por importe de 69.000,00 € (ciento once mil euros), para la adecuada financiación de los gastos de referencia. Dicho documento contable de retención de crédito (RC definitivo) ha sido debidamente expedido por el citado Órgano con número de operación 12020000030885.

**5º.-** Las presentes subvenciones a las Entidades Ciudadanas se incardinan, dentro la Línea del Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 3 cuya finalidad es facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en concurrencia competitiva. Al respecto señalar que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 26 de noviembre del pasado año, ha sido objeto de modificación a efectos de incluir en el mismo, para el presente ejercicio económico, las subvenciones correspondientes a los años 2018 y 2019. Dicha modificación tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2020 y publicado en el BOP nº 48, de 20 de abril de 2020.

**6º.-** Por la Intervención Municipal, aunque con algunas observaciones, mediante informe del día 17 de junio de 2020, se fiscaliza de conformidad.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Con fundamento en las previsiones contenidas en los arts. 69.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Administración se prevé, dentro de los límites de los créditos disponibles en el Presupuesto, la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este Municipio.

**II.-** De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la LGS, en el art. 11 de la OGS y en el art. 3 de la Ordenanza específica, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente

El citado art. 11 de la OGS, en su apartado tercero, señala que el órgano municipal responsable en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de gasto dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto y, previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación.

**III.-** De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la LGS, en relación con el art. 20 del mismo texto legal, relativos a la publicidad de las subvenciones, se deberá publicar la convocatoria y la resolución de concesión que recaiga en el correspondiente procedimiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del resto de medios de publicidad previstos en la legislación vigente.

**IV.-** En la Disposición Transitoria única de la Ordenanza Específica de subvenciones a las Entidades Ciudadanas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019, se establece que la misma tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2018, cuestión amparada en el art. 9.3 CE, al carecer de naturaleza sancionadora o restrictiva de derechos individuales ya que con motivo de la elaboración y aprobación de la reseñada ordenanza, en los ejercicios 2018 y 2019 las subvenciones que nos ocupan no fueron concedidas aunque si recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de cada uno de los mencionados ejercicios y ahora en el correspondiente a los ejercicios económicos 2020-2021, según se detalla en el antecedente de hecho quinto del presente.

**V.-** Según establece, entre otras, el art. 9 de la LGS, la concesión de subvenciones está sujeta a la fiscalización previa por tratarse de un acto de contenido económico. Al respecto el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**VI.-** Conforme establece el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y la propia Ordenanza específica, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Al respecto, el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan expresamente a otro órgano municipal. Dichas competencias podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del reseñado art. 124 y del art. 8 del Reglamento Orgánico.

El señor Alcalde Presidente mediante Decreto nº 4182/2019, de 20 de junio, delegó (Punto Séptimo de la parte resolutive), a favor de la Junta de Gobierno Local, las

atribuciones relativas a la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto previsto para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Ciudadanas (línea estratégica 3 del Plan Estratégica de Subvenciones) correspondientes al año 2019, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades por importe máximo de 69.000,00 € (sesenta y nueve mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000 y documento contable de retención de crédito (RC definitivo) número 12020000030885.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas dirigidas a la regularización del ejercicio económico 2019, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales para el desarrollo de las actividades que le son propias.

Dichos gastos, necesariamente, han de referirse a los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, conforme a la previsión contenida en la OES, y se abonarán previa justificación de dichos gasto en los términos establecidos en el art. 16 de la misma. Dicha justificación deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde la notificación, por los medios previstos en la OES, del acuerdo de concesión (art. 16 OES)

Tanto la solicitud como la justificación y demás trámites pertinentes se formalizarán, en todas sus fases, a través de la documentación que consta como anexos en la reseñada OES.

**TERCERO.-** Ordenar, conforme prevé el art. 18 de la LGS, la publicación de la convocatoria de la regularización de la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas del ejercicio 2019 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme lo establecido en el apartado cuarto del art. 11 de la OGS, en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se deberá proceder a la publicación íntegra de la convocatoria que nos ocupa en la web y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

### **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS EJERCICIO 2019**

Las bases de la convocatoria de las presentes subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas municipales, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019 y publicada en el BOP nº 145, de 2 de diciembre de 2019 y en el BOP nº 15, de 3 de febrero, su carácter definitivo al no haberse presentado alegaciones durante su exposición al público.

#### **1ª.- OBJETO.**

*Tal y como se prevé en la Ordenanza Específica de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas la convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna, orientadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y, cuando proceda según los requisitos exigidos al efecto, del arrendamiento de locales para el desarrollo de las actividades que les son propias.*

### **2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*La presente convocatoria se rige, en todo, por la legislación señalada en el art. 2 de la OES y por las presentes bases de la convocatoria. Asimismo, señalar que las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otra administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad.*

### **3ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

*El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y se ajustará en todo caso a las previsiones contenidas en la legislación señalada en el apartado anterior y a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al resto de principios previstos al efecto en la legislación vigente de aplicación.*

*La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se regula íntegramente en el art .11 de la OES, que contiene, asimismo, los plazos y órganos ante los cuales, en su caso, procederá la interposición de los recursos previstos en la legislación vigente.*

### **4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Constituyen gastos subvencionables según el art. 4 OES los siguientes:*

- *Gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas.*
- *Arrendamientos de locales para la realización de sus actividades.*

*Dichos gastos, necesariamente, han de referirse a los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive conforme a la previsión contenida en la OES, y se abonarán previa justificación de dichos gasto en los términos establecidos en el art. 16 OES relativa al abono.*

#### **Constituyen gastos de funcionamiento, los siguientes:**

- *Material de papelería, libros, revistas y prensa.*
- *Material informático fungible y software, publicidad, propaganda y correos.*
- *Gastos de limpieza, pequeñas reparaciones y mantenimiento de local y equipos de oficina.*

- *Adquisición de enseres que no sean inventariables (se entienden como tales aquellos cuyo importe unitario no supere los 300,00 € (trescientos euros)).*
- *Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollen las actividades, de responsabilidad frente a terceros y otros relacionados con el objeto de la entidad y la actividad que desarrollan.*
- *Recibos de teléfono, Internet, agua y suministro eléctrico que sean abonados por la entidad en relación con la actividad y/o el inmueble donde desarrollan la misma.*
- *Gastos derivados de la organización y ejecución de las actividades propias de la entidad conforme a los fines para los que se ha constituido, gastos de iluminación, sonido siempre que se destinen al fomento de la participación en los Centros y Locales Ciudadanos.*
- *Gastos de reparación de bienes de equipo o alquiler de los mismos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.*
- *Excepcionalmente se podrán subvencionar los bienes inventariables (maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario) cuyo valor, incluido el IGIC sea inferior a 300,00 € (trescientos euros).*

*No se incluyen entre estos gastos los relativos a protocolo y representación, así como los ocasionados por comidas, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio ni los bienes inventariables o de inversión (maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, utillaje) cuyo valor, incluido el IGIC sea superior a 300,00 € (trescientos euros), salvo aquellos correspondientes a posibles traslados en guagua con motivo de actividades organizadas por las mismas.*

*El importe de la subvención concedida individualmente en concepto de gastos de funcionamiento no podrá superar los 600,00 € (seiscientos euros). Dicha cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración señalados más adelante.*

*Todos los gastos subvencionables deberán estar referidos al ejercicio económico correspondiente, siendo la fecha del documento justificativo del gasto (factura) la que delimite el periodo anual al que dicho gasto corresponde y serán abonados previa justificación de los mismos en los términos ya señalados.*

**Se consideran gastos de arrendamiento de locales, los siguientes:**

*Los generados por el abono del coste del arrendamiento del local donde las entidades ciudadanas tengan el domicilio social, siempre que se ubique en este término municipal y esté situado, como mínimo, a dos kilómetros del Centro Ciudadano más próximo, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.*

*La cantidad máxima subvencionable ascenderá a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, sin que la cuantía, que en su caso se conceda por este concepto, supere el*

importe de 4.000,00 € (cuatro mil euros) y se abonarán, asimismo, previa justificación de dicho gasto.

**5ª.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.**

*Serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Ciudadanas que cumplan, además de lo establecido en el art. 6 de la Reglamenteo General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, los siguientes requisitos:*

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos a tales efectos por el Reglamento de Participación Ciudadana y con un año de antigüedad de inscripción, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de la correspondiente convocatoria anual.*
- b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en los términos previstos al efecto en el art. 6.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.*
- c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el correspondiente ejercicio económico o por otra entidad pública o privada.*
- d) Haber justificado y/o reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Administración y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria. A tales efectos se entenderá que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas en periodo ejecutivo por reintegro de subvenciones.*
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.*
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones previstas al efecto en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.*
- g) En el caso de locales arrendados, estos, a efectos de obtención de la subvención prevista a tal efecto deberán acreditar la realización de actividades en el centro dirigidas a la promoción de la participación ciudadana y la apertura al público de la sede social los mínimos señalados en la Base 12.2.c).*

*La comprobación de los requisitos exigidos en los apartados a) y el b) se realizará de oficio por el Servicio de Participación Ciudadana. La justificación del apartado g) se llevará a cabo mediante declaración responsable del Secretario de la entidad.*

## **6ª.- SOLICITUDES.**

- 1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas, siendo obligación de las entidades beneficiarias las relacionadas en el art. 14 de la LGS.*
- 2. No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.*
- 3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se incorpora como anexo a esta convocatoria que estará a disposición de las entidades interesadas tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento como en las oficinas de información y atención ciudadana y en el servicio gestor de la convocatoria.*
- 4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copias debidamente compulsadas conforme a la legislación vigente. Las mismas serán presentadas, en horario de atención al público, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de este Ayuntamiento o en los Registros y Oficinas a las que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La correspondiente convocatoria de la subvención podrá, en su caso, regular la presentación telemática, voluntaria u obligatoria, de la solicitud, así como del resto de la documentación, conforme lo previsto en el art. 14 de la reseñada Ley 39/2015.*
- 5. El modelo de solicitud y la convocatoria de las subvenciones se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)).*

## **7ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.*

*La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar cuanta información y documentación estime pertinentes relacionada con el objeto de la materia regulada por la presente, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo.*

## **8ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

*Las solicitudes de subvención se efectuarán según los modelos normalizados (Anexo I) debidamente firmados por el representante de la entidad y deberán ser acompañadas necesariamente de la documentación que a continuación se señala:*

- a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.*
- b) Copia del Acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita expresamente la subvención.*
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y todos sus datos identificativos y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.*
- d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración General del Estado, con la administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.*
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, sin perjuicio de la comprobación de tales datos por el servicio gestor mediante la solicitud de los correspondientes informes.*
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.*
- g) En consecuencia con la previsión contenida en la Base 2 de la presente, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable acerca de no haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de otra administración pública o entidad pública o privada.*

**En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar, además:**

- a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, además, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.*
- b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local si, según el contrato, su abono fuera obligación del arrendatario.*
- c) Declaración responsable del representante legal de la Entidad sobre los extremos señalados en la Base 12.2.c) de las presentes.*
- d) Declaración responsable firmada por el Secretario/a de la Asociación sobre los requisitos relativos a horas y días de apertura de su sede, de las actividades*

*asociativas y de actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.*

*Las declaraciones responsables que han de acompañar a la solicitud se detallan en el Anexo II de las que acompañan a la presente convocatoria. Asimismo consta en dichos anexos la circunstancia de aquellos supuestos en los que la documentación requerida conste en poder de esta Administración (a efectos de su no presentación), en cuyo caso, los solicitantes deberán indicar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

### **9ª.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.9 de la Reglamenteo General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que subsane y/o complete la petición en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **10ª.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

*Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)), de conformidad con lo previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

*Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos del art. 41 de la citada Ley 39/2015.*

### **11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (art. 12 de la OES).**

*La cuantía de la subvención a otorgar vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación, evaluándose de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los mismos.*

#### **Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.**

- a) **Antigüedad:** hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

**Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos:**

MÁS DE 20 AÑOS	5 PUNTOS
DE 15 A 19 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) **Número de miembros:** hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios. Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MÁS DE 1000	5 PUNTOS
DE 500 A 999	3 PUNTOS
DE 100 A 499	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes señalados en el siguiente cuadro:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €

1	60 €
---	------

**Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales:**

**a) Antigüedad:** hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

**b) Número de miembros:** hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

**c) Hasta 4 puntos por horas de apertura del local para actividades propias de la entidad y de promoción de la participación ciudadana, según el siguiente baremo:**

- 4 puntos por abrir un mínimo de 5 días a la semana durante 3 horas (15 horas a la semana).
- 2 puntos por abrir al menos 2 días a la semana durante 3 horas.
- 1 punto por abrir al menos 1 día a la semana durante 3 horas.

Obtenida la máxima puntuación en el arrendamiento, se concederá el 100% de la cuantía que se justifique como arrendamiento, con un máximo de 4.000'00 € (cuatro mil euros). Se concederá dicha subvención siempre que el local en cuestión se encuentre, como mínimo, a dos kilómetro del Centro Ciudadano más próximo, salvo justificación documentada, y conforme a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla, todo ello siempre que se justifique convenientemente el arrendamiento en los términos expresados y en función de la puntuación obtenida:

Puntos	Porcentaje
10	100%

9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
2	20%
1	10%

*A efecto de justificar este criterio, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable detallada, firmada por el Secretario de la entidad, acerca de las horas que el establecimiento en cuestión ha permanecido abierto a los usuarios y memoria de las actividades propias de la asociación y de promoción de la participación ciudadana desarrolladas durante dicha apertura, asimismo firmada por el Secretario de la entidad.*

#### **12ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo todo lo dispuesto en la normativa de aplicación, entre otras:*

- 1. Cumplir con el objeto perseguido por la subvención.*
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización, en su caso, de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.*
- 4. Deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en consecuencia, las Entidades Ciudadanas receptoras de la subvención deberán dar publicidad del acto de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria mediante la colocación de un cartel publicitarios de la subvención concedida por esta Administración. A tales efectos se colocará en el Centro Ciudadano o local sede de la Entidad beneficiaria de la subvención un cartel de tamaño D-3 en el que se publicite la concesión de la subvención con la fecha de aprobación de la misma y el número de expediente.*
- 5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la convocatoria correspondiente.*

6. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes, si incurrieran en los incumplimientos legalmente previstos al efecto.*
7. *Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y resto de la normativa de aplicación.*

### **13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, acompañada de los documentos acreditativos de dicho gasto (art. 30 de la LGS). Dada la naturaleza de la subvención que nos ocupa (colaboración en los gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde ejercen sus actividades las Entidades Ciudadanas) es de aplicación la previsión contenida en el art. 72.3 del Real Decreto 887/2006. La justificación incluirá la totalidad de los gastos subvencionados, en su caso, hasta el total la cuantía concedida, debiendo justificarse el correspondiente abono de los mismos. Dicha cuenta deberá ser presentada en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan estas Bases (Anexo IV) y estará compuesta por la siguiente documentación:*

- a) *Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable.*
- b) *La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la aportación de facturas originales, copias compulsadas de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja:***
  1. *Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas, en los términos de la legislación vigente, de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 de la LGS y en el art. 73 de su Reglamento (RD 887/2006).*
  2. *Los elementos que deberán incluirse en las facturas a presentar serán los señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa que, en su caso, sea de aplicación.*
  3. *Excepcionalmente, para aquellos gastos que se encuentren domiciliados por la entidad beneficiaria, se podrá aportar únicamente recibo bancario de la*

*domiciliación, siempre que en el mismo figuren todos los datos relativos a la factura que se abona. En el caso de gastos de suministros (luz y agua), facturados al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.*

- c) Presentada la cuenta justificativa, se concederá, en su caso, el plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales que puedan ser apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas (art. 71 del citado Real Decreto).*
- d) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la subvención.*
- e) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos por la normativa vigente de aplicación.*
- f) Memoria evaluativa de las actividades llevadas a cabo durante el año por las Entidades beneficiarias de la subvención.*

*14ª.- En lo no previsto en esta convocatoria y, en concreto, en materia de incumplimiento de las obligaciones inherentes a los beneficiarios, al reintegro de la subvención concedida por incumplimiento de aquellas y del régimen de infracciones y sanciones, así como lo relativo a la protección de datos de carácter personal, habrá de estarse a las previsiones contenidas en la OES y resto de legislación en la materia.*

*La Ordenanza Específica de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas, conforme a las previsiones contenidas del art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, constituye las Bases reguladoras de las presentes subvenciones, y a ella nos remitimos. No obstante, cabe destacar los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, a saber:*

***“18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.***

*En su caso, los incumplimientos en materia de subvenciones podrán ser constitutivas de las pertinentes infracciones tipificadas, en su caso, como leves, graves o muy graves, siendo sancionadas en la cuantía que proceda según dicha tipificación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y art. 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para la correcta aplicación de las sanciones que en su caso procedan, atendiendo al principio de proporcionalidad, se aplicarán conforme a las previsiones contenidas en la citada legislación en materia sancionadora.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el art 17.3.n) de la citada LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegran en cada caso:*

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: 100%.*
- b) *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
- c) *Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%*
- e) *Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
- f) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la LGS: reintegro del 40%.*
- g) *Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas al beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

*Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación de los fines subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar asimismo la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente así como cualesquiera obras sanciones que procedan conforme a derecho.*

*La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas al respecto en la legislación en materia de subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente en que la infracción se hubiera cometido. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso.”*

#### URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ADJUDICADO A LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÁTICS SL.

Visto el Informe técnico emitido con fecha 27 de marzo de 2020 relativo al reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado **“Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”**, adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., y teniendo en cuenta que:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 acordó la aprobación del procedimiento para la contratación del servicio de “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación

ordinaria, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el gasto por importe de 747.281,48 € incluido IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 48.887,58€, con la correspondiente distribución por anualidades.

Que el citado expediente de licitación tiene previsto la siguiente distribución de anualidades, tal y como establece el apartado 5. del PCAP, y cuya previsión de inicio era para el 1 de febrero de 2019.

	<b>ANUALIDAD 2019 (1 de febrero de 2019 a 30 de noviembre 2019) Importe (€)</b>	<b>ANUALIDAD 2020 (diciembre 2019 a noviembre 2020) Importe (€)</b>	<b>ANUALIDAD 2021 (diciembre 2020 a 28 de febrero de 2.021) Importe (€)</b>
Coste anual del servicio (€)	290.997,46	349.196,95	58.199,49
IGIC	20.369,82	24.443,79	4.073,97
Coste TOTAL anual (€) <i>Aplicación presupuestaria 190/17220/2279903</i>	311.367,28	373.640,74	62.273,46

2º.- Posteriormente la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2019 acordó la aprobación del reajuste presupuestario del servicio de “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, considerando que se comenzaría a prestarse el servicio el 1 de noviembre de 2019 hasta la duración del mismo, con la siguiente distribución por anualidades.

<b>ño</b>	<b>Concepto</b>	<b>Imp orte (€)</b>	<b>IG IC (€)</b>	<b>Total (€)</b>
019	Servicio del 1 al 30 de noviembre de 2019	29.099,75	1.891,48	30.991,23
020	Servicio del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020	349.197,00	2.2.697,75	371.894,76
021	Servicio del 1 de diciembre de 2020 al 31 de octubre de 2021	320.097,25	2.0806,28	340.903,53
<b>Total contrato:</b>				<b>743.789,52</b>

Asimismo, consta en el expediente documentos contables ADRC con número de documento 12020000000079, por de 371.893,65€, y ADRC futuro número 120200000000081, por 340.902,58€, conforme al reajuste presupuestario indicado anteriormente, y elevados a definitivo por el Órgano de Gestión Económico Financiero con fecha 1 de enero y 21 de enero de 2020 respectivamente.

3º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 10 de diciembre de 2019 acordó la adjudicación del servicio de “Servicio de vigilancia, salvamento socorrismo y asistencia en la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna” a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L, por un importe de 743.787,37 € y por un plazo de DOS AÑOS.

4º.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se formalizó el contrato citado del servicio entre la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L. y esta Corporación.

5º.- Por el Ingeniero Técnico Municipal, responsable del contrato, se ha emitido informe de fecha 27 de marzo de 2020, y en el que se propone el siguiente reajuste de presupuestario:

- *“La previsión inicial de la distribución de la anualidades del contrato era la siguiente:*

	<b>ANUALIDAD 2019 (noviembre)</b>	<b>ANUALIDAD 2020</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>
<i>Coste anual del servicio (€)</i>	29.099,66	349.195,92	320.096,32
<i>IGIC (€)</i>	1.891,48	22.697,73	20.806,26
<i>Coste TOTAL anual (€)</i>	30.991,14	371.893,65	340.902,58

- *No obstante dicha distribución de anualidades debe modificarse por los siguientes motivos:*
  - *Se ha procedido a la modificación de la fecha para la formalización del contrato y por tanto, del inicio del mismo, resultando que se formalizó con fecha de 10 de febrero de 2.020 y que el inicio del mismo se produjo el 11 de febrero de 2.020.*
  - *Ha variado el tipo impositivo del IGIC, pasando del 6,50 % al 7,00 %.*
- *Resultando, por lo anteriormente expuesto, la siguiente distribución:*

	<b>ANUALIDAD 2020 (desde 11 de febrero 2020)</b>	<b>ANUALIDAD 2021</b>	<b>ANUALIDAD 2022 (hasta 10 de febrero 2022)</b>
<i>Coste anual del servicio (€)</i>	281.296,74	349.195,95	67.899,21
<i>IGIC (7.00 %)(€)</i>	19.690,77	24.443,72	4.752,95
<i>Coste TOTAL anual (€)</i>	300.987,51	373.639,67	72.652,16

- *Ni la nueva distribución de anualidades, ni el importe adjudicado del contrato, modifica la duración del mismo.”*

No superando el reajuste presupuestario el importe total inicial del contrato ni la duración del mismo.

Como se aprecia en el expediente, el reajuste que se propone es consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato, que inicialmente estaba prevista para el 1 de noviembre de 2019 y ahora iniciado el 11 de febrero de 2020.

**6º.-** Con fecha 1 de enero de 2020, el IGIC, se incrementó del 6,5% al 7%, lo que supuso un incremento en el contrato por este concepto de 3.491,97 €.

**7º.-** Obra en el expediente documento contable (AD) núm. 12020000000079 para el ejercicio 2020 por importe de 371.893,65 € y documento contable (AD) núm. 12020000000081 para el ejercicio 2021 por importe 340.902,58 €.

**8º.-** Obra en el expediente documento contable complementario (RC) núm. 12020000047376, para el ejercicio 2021 por importe de 32.737,09€, y documento contable (RC) núm. 12020000040027, para el ejercicio 2022 por importe de 72.652,16 €.

**9º.-** La adjudicataria ha mostrado su conformidad mediante escrito de fecha 11 de junio de 2020.

**10.-** Que el expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 17 de septiembre de 2020.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria el informe de la Intervención.

**Segunda.-** Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**Tercera.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se dispone que “para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención”.

**Cuarta.-** En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto del contrato de servicio denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., en concepto de IGIC, por un importe de 3.491,97 €, permaneciendo el resto del importe inalterado.

**Segundo.-** Aprobar el reajuste presupuestario del contrato de servicio denominado “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., según se detalla en el siguiente cuadro:

	<i>ANUALIDAD 2020 (Desde el 11 de febrero)</i>	<i>ANUALIDAD 2021</i>	<i>ANUALIDAD 2022</i>
<i>Coste anual del servicio (€)</i>	<i>281.296,74</i>	<i>349.195,95</i>	<i>67.899,21</i>
<i>IGIC (7.00 %) (€)</i>	<i>19.690,77</i>	<i>24.443,72</i>	<i>4.752,95</i>
<i>Coste TOTAL anual (€)</i>	<i>300.987,51</i>	<i>373.639,67</i>	<i>72.652,16</i>

**Tercero.-** Liberar del documento contable (AD) núm. 12020000000079 para el ejercicio 2020, la cantidad de 70.906,14 €.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L. a los efectos legales consiguientes.